

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA**

**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS  
ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU**

**SR. JUAN MARTÍN CUEVA ARMIJOS**

**SECRETARIO DE CULTURA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Cultura tiene como objetivo, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural.

En base a las competencias de una rectoría que debe impulsar políticas públicas distritales, en materia cultural con énfasis en el fortalecimiento del campo de las artes y la cultura, mediante la aplicación de planes, programas, proyectos y sistemas de fondos concursables que estimulen y fortalezcan los ciclos de la producción creativa.

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría...”*.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 238 de la norma ibídem señala que los *“(...) gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

Que, de conformidad con los artículos 253, 254 de la Constitución de la República del Ecuador, 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, determina en su artículo 338 que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”*;

Que, la norma constitucional en los numerales 5 y 7 del artículo 380, dispone que: *“Serán responsabilidades del Estado: (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; y, 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395, de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo los criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones [...] 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 4 de su Reglamento General, determinan que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

Que, el artículo 33 de la Ley en mención, señala *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

dispone el procedimiento a seguir de las contrataciones de Obra Artística, Literaria o Científica;

Que, la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 en el Art. 158, señala: “Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:

(...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego. La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.”;

Que, Decreto Ejecutivo No. 829, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 13 de miércoles 7 de agosto de 2020, que establece el listado de servicios artísticos y culturales con tarifa cero por ciento al Valor Agregado IVA, siguientes: “1.- Servicios de pre producción, producción y montaje museográfico (como curaduría y proyectos curatoriales) 2.- Servicios de composición musical o de escultura. 3.- Servicios de organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales. 4.- Servicios de preproducción, producción y post-producción audiovisual (incluidos los de animación creación de imágenes, titulada, subtitulada, doblaje, efectos visuales); 5.- Servicios de composición, edición, preproducción, producción y post producción en el ámbito musical, fonográfico y sonoro; 6.- Servicios de grabación de actividades artísticas y culturales en vivo; 7.- Servicios bibliotecarios o bibliotecólogos; 8.- Servicios de la publicación, edición, traducción, impresión y comercialización de libros (se incluyen estos servicios relacionados con textos digitales); 9.- Servicios especializados de fotografía; y, 10.- Servicios de investigación relacionados a la cultura, las artes, el patrimonio y la memoria social”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2015-138 de 07 de diciembre de 2015, expedido por el Ministerio de Cultura: En sus artículos 1 y 2 establece los lineamientos generales para la definición de OBRA ARTISTICA, y la concibe como: “(...) procesos de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles; es decir, los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística, a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, signico o lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, artes multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obra para sitio específico y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual (...)”.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública, expidió la Codificación actualizada de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que cuenta con sus respectivas reformas;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP dispone que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: “3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial: i) Obra Artística, Científica y Literaria [...] Las entidades contratantes para realizar los procedimientos por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación. Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunden en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial. [...]”;

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

Que, Oficio Nro. INCOP-DE-2012-1422-OF de 13 de julio de 2012, suscrito por el Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Nacional de Contratación Pública, actualmente SERCOP: “(...) *El artículo de la LOSNCP que ha sido citado, se refiere a la ejecución de una obra artística, en la medida de que tal ejecución se requiera una infraestructura directamente relacionada con tal actividad, la misma también puede ser contratada a través del procedimiento de régimen especial delineado en el Artículo 93 del RGLOSNCP. Por otra parte, en caso que el proveedor sea un artista nacional deberá ser contratado directamente y por ende deberá seguir el procedimiento para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, sin embargo, de no ser esto posible o de tratarse de un artista extranjero es posible efectuar la contratación a través de un productor debidamente autorizado a través de poder, carta poder o ratificación posterior (...)*”.

Que, a través de Resolución Nro. A 0002 de 06 de agosto de 2009, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a la fecha, resolvió crear y agregar a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, varias secretarías, entre las cuales consta la SECRETARIA DE CULTURA;

Que, mediante Resolución Nro. A-010 de 31 de marzo de 2011, el Alcalde del Distrito Metropolitano, aprobó la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrando a la Secretaría de Cultura, dentro de la Decisión Sectorial del Nivel 1. Político y de Decisión. El artículo 2, numeral 1 de esta resolución, establece: “(...) *sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que le ha sido encomendado*”;

Que, de conformidad con la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, en la que se emite “*Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito*”;

Que, de conformidad con la Resolución No. AQ 026-2021 de 24 de noviembre de 2021, se resolvió reformar el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, en el que se delega a los Secretarios, para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre el coeficiente desde 0 hasta 0,00003, esto es, hasta USD 1.016.992,04 correspondiente para el año 2022;

Que, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, determina que las compras deben realizarse únicamente cuando sean necesarias y en las cantidades aprobadas y el literal a del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad de la etapa preparatoria, por tanto, mediante Informe de Necesidad de 01 de febrero de 2022, elaborado por la Econ. MBA. Irina Yáñez Toapanta como Coordinadora de Cultura en el Territorio de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, y; revisado y aprobado por la Lcda. Eliana Champutiz Ordoñez como Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, en el punto 5 “SOLICITUD”: “(...) *la propuesta de programación de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, se traduce en una plataforma que apoya la resiliencia del sector cultural, estableciendo una alternativa para la reactivación económica del sector en la ciudad, a través de la contratación de artistas locales y proveedor cuyos servicios se vinculan a la producción, organización y presentación de eventos artísticos culturales. La propuesta artística y cultural aquí descrita permite poner en valor las diversas manifestaciones existentes en los diferentes territorios del Distrito Metropolitano de Quito. En este marco se solicita la aprobación correspondiente para realizar la contratación del servicio del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU*”.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0036-M, de 03 de febrero de 2022, suscrito por

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

la Lcda. Eliana Ximena Champutiz Ordoñez, Directora de Cultura en el Espacio Público, dirigido a la Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura del MDMQ, realizó “*REQUERIMIENTO DE CERTIFICACIÓN POA 2022 - CARNAVAL 2022*” señalando: “*solicito a usted se proceda con el tramite pertinente para la emisión de la Certificación POA, para la contratación del servicio del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITAÑO 2022 SCU”;* misma que se realizará mediante la modalidad de régimen especial, según la disposición del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su numeral cinco establece que se someterá a régimen especial de contratación regulado por su respectivo Reglamento General, las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de una obra artística, literaria o científica. La presente contratación se encuentra contemplada en el POA de acuerdo al siguiente detalle: **Programa:** Arte cultura y Patrimonio **Proyecto:** Agenda Cultural Metropolitana **Actividad:** GENERAR OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE GRAN TRASCENDENCIA EN EL DMQ QUE CONVOQUEN A LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES ACTORES Y GESTORES CULTURALES. **Tarea:** REALIZAR EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES ENTORNO AL CARNAVAL QUITAÑO **Partida:** 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales” **Valor:** \$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), IVA 0%”.

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2022-0010-M, de 04 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Silvia Elizabeth Villarreal Soto, Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, dirigido a la Lcda. Eliana Ximena Champutiz Ordoñez, emite la certificación POA de acuerdo al siguiente detalle: **Programa:** Arte cultura y Patrimonio **Proyecto:** Agenda Cultural Metropolitana **Actividad:** Generar oferta artística, cultural y patrimonial de gran trascendencia en el DMQ que convoquen a la participación de diferentes actores y gestores culturales. **Tarea:** Elaboración de actividades artístico-culturales entorno al Carnaval Quiteño **Partida:** 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales” **Valor:** \$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), IVA 0% Para los fines pertinentes se adjunta la matriz POA del proyecto en mención para la confirmación de los valores a contratar.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0042-M, de 08 de febrero de 2022, suscrito por la Lcda. Eliana Ximena Champutiz Ordoñez, Directora de Cultura en el Espacio Público, dirigido al Responsable de Compras Públicas, solicitó “*autorizar la emisión de la certificación CATE y certificación PAC para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITAÑO 2022 SCU”*”, toda vez que ha sido revisada y aprobada la documentación preparatoria, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-CPSCU-2022-0004-M, de 08 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Luis Oswaldo Espín Martínez como Responsable de Compras Públicas de la Secretaría de Cultura del MDMQ, dirigido a la Lcda. Eliana Ximena Champutiz Ordoñez, Directora de Cultura en el Espacio Público, señala: “*(...) El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;* por su parte, el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley *ibídem* señala: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante (...). El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”. Al respecto, me permito indicar que luego de la revisión realizada en el PAC 2022 dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), **CERTIFICO** que el proceso “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

*ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”, SI se encuentra publicado. (...) Con la finalidad de dar cumplimiento a la norma citada y una vez que se realizó la revisión en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, CERTIFICO que los productos para “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”, NO se encuentra en catálogo electrónico.”;*

Que, mediante Informe de Selección de Proveedor, de 08 de febrero de 2022, elaborado por la Econ. MBA. Irina Yáñez Toapanta como Coordinadora de Cultura en el Territorio de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, y; revisado y aprobado por la Lcda. Eliana Champutiz Ordoñez como Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, señala “Luego del análisis técnico, económico y legal realizado de los 3 proveedores: OPUS MUSIC CIA LTDA, RUC. 1793027857001; QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, RUC. 1714539473001; y, LINCANGO TORRES HECTOR MARCELO, RUC 1713918959001, se concluye que, la proforma presentada por la proveedora QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, oferta con todos los servicios requeridos por la entidad así mismo remite su oferta económica y no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para que sea contratista del Estado. Además, se recomienda invitar a QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, para que participe en el proceso de contratación requerido por la Secretaría de Cultura, quien cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACION DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”, conforme se desprende de la experiencia presentada, por lo que se considera que es la persona idónea para materializar la oferta artístico cultural, requerida por la Dirección de Cultura en el Espacio Público de la Secretaría de Cultura.”;

Que, mediante Estudio de Mercado de 08 de febrero de 2022, elaborado por la Econ. MBA. Irina Yáñez Toapanta como Coordinadora de Cultura en el Territorio de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, y; revisado y aprobado por la Lcda. Eliana Champutiz Ordoñez como Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el SERCOP, se concluye que “la proforma presentada por QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, es conveniente a los intereses institucionales de conformidad a lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, por lo que se toma la referida proforma para determinar el presupuesto referencial de la presente contratación. Esto es USD\$148.527,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Grava tarifa IVA 0%. Además, se recomienda invitar a QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, para que participe en el proceso de contratación requerido por la Secretaría de Cultura, quien cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”, conforme se desprende de la experiencia presentada, por lo que se considera que es la persona idónea para materializar el servicio, requerida por la Secretaría de Cultura. Nota: La presente contratación grava IVA 0%, por cuanto se encuentra enmarcado dentro del Catálogo de Actividades Artísticas y Culturales que gravan tarifa 0% IVA, Circular NAC-DGECCG19-00000004, emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), dirigida a los sujetos pasivos que presten servicios artísticos y culturales gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) definidos en el Decreto Ejecutivo No. 829 (R.O.13-S, 7-VIII-2019) que rige desde el 01 de septiembre de 2019 esto es: “(...) 3. Servicios de organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales: Son aquellos que tienen como finalidad la presentación en vivo de una obra artística o cultural, ofrecidos por personas naturales y/o sociedades. La organización de espectáculos artísticos y culturales implica la planificación y otros procedimientos técnicos efectuados por el organizador para la consecución de un espectáculo artístico o cultural. En ningún caso se entenderá como espectáculo artístico o cultural, a los relacionados con actividades deportivas, religiosas, políticas, académicas y otras no vinculadas directamente con el arte y la cultura. La producción de espectáculos artísticos y culturales consiste en las actividades desarrolladas por el productor o artistas ejecutores de manera previa a la presentación de la obra artística o

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

*cultural. En esta etapa se incluyen los pagos de honorarios para artistas ejecutores y representantes artísticos y los servicios de escenografía. La presentación consiste en la exposición de la obra artística o cultural al público, en esta etapa se considerará la participación de los artistas ejecutores y la gestión de derechos de autor por el espectáculo realizado”;*

Que, mediante Términos de Referencia de 08 de febrero de 2022, elaborado por la Econ. MBA. Irina Yáñez Toapanta como Coordinadora de Cultura en el Territorio de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, y; revisado y aprobado por la Lcda. Eliana Champutiz Ordoñez como Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, se justifica técnicamente *“De acuerdo a la definición de obra artística, este proceso contempla la producción en varios niveles, toda vez que, está orientada a provocar en el público, reacciones, reflexiones o disfrute, esta tiene con fines estéticos, comunicativos o simbólicos que transmiten ideas, emociones, sentimientos o posturas sobre una realidad específica utilizando o valiéndose de diferentes recursos artísticos o culturales o la fusión entre ellos. La obra puede ser de carácter individual, colectiva o colaborativa, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, comienza desde su ideación, conceptualización, investigación, diseño, proyecto, implementación, actualización, y conservación. De acuerdo con el concepto de Obra Artística se concluye que el presente proceso de contratación es considerado una Obra Artística por cuanto la organización, producción y puesta en escena de eventos artístico culturales para impulsar las expresiones culturales y artísticas constituye en sí mismo un proceso de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles, esto es: organización de las diferentes propuestas artísticas con base en las características culturales de los pueblos y nacionalidades presentes en el DMQ; producción de los eventos artísticos con el objetivo de que exista concordancia entre su dimensión conceptual y su dimensión material, buscando contar con todos los elementos técnicos que permitan la puesta en escena, que constituye la ejecución de la obra artística. De este modo, y en atención a la definición de obra artística provista por el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, a la organización, producción y puesta en escena de eventos artístico culturales para impulsar las expresiones culturales y artísticas de nacionalidades, pueblos indígenas y afro del DMQ, le corresponde el performance considerando que las diferentes expresiones artísticas que abarcará, combinan elementos de artes y campos diversos, como la música, la danza, la transmisión de memoria, entre otras. En este contexto el “CARNAVAL QUITEÑO 2022”, buscan hacer uso de diferentes espacios públicos, mientras se promueve el consumo de bienes y servicios culturales en sus diferentes manifestaciones y con ello asegurar el ejercicio pleno de los derechos culturales.*

*Es por esto que, desde la Dirección de Cultura en el Espacio Público se plantea la ejecución de una diversa y amplia agenda artístico cultural en el marco del Carnaval Quiteño 2022, desde una triple intencionalidad: i) pretende establecer una alternativa para la reactivación económica del sector cultural de la ciudad a través de la contratación de artistas locales, nacionales y proveedores cuyos servicios se vinculen a la producción, organización y presentación de eventos artísticos culturales; ii) generar una oferta artística y cultural segura en la que los asistentes se encuentren con espacios controlados adaptados a las nuevas condiciones sanitarias y a la normativa vigente; y; finalmente, iii) la puesta en valor de las tradiciones vinculadas al Carnaval en Quito. La propuesta por Carnaval Quiteño 2022 prevé la ejecución y puesta en escena de los siguientes formatos de actividades: Villas Recreativas. Se convertirán en espacios lúdicos en los que los asistentes podrán conocer cómo se celebra en el Distrito Metropolitano de Quito el Carnaval, no solo como espectadores sino siendo parte activa del desarrollo de las actividades, considerando la diversidad cultural existente en el Distrito, toda vez que a lo largo del tiempo se ha venido fusionando con la cotidianidad quiteña, las expresiones y manifestaciones propias de otras provincias o localidades. Consta de 4 estaciones lúdicas y actividades recreativas lúdicas (cañón de espuma, recorridos culturales en vehículos no convencionales – chivas y/o gusanitos, más la fusión de una programación artístico cultural que pondrá en valor las diversas manifestaciones artístico culturales. Los Festivales Comunitarios de Carnaval Permitirán generar espacios de participación de nuevos actores culturales, con nuevas propuestas artísticas que diversifican la propuesta presentada al público, ampliando la hacia nuevos sectores las alternativas de reactivación y puesta en valor de la diversidad cultural y artística. Así también, se refuerza las expresiones y manifestaciones culturales ya existentes en los diferentes territorios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito. Esta propuesta se*

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

*basa en los requerimientos de colectivos comunitarios independientes, requerimientos que son fortalecidos desde la institucionalidad, comprendiendo que la cultura se encuentra en el diario vivir comunitario. La fiesta del carnaval que registra nuestra memoria cultural, históricamente es milenaria, acontecimiento socio-cultural, la manifestación y representación propio de la fiesta popular tradicional del Ecuador que expresa la unidad comunitaria, es un espacio patrimonial vivo frente a las corrientes globalizantes de la cultura; es una lucha, por conservar; producir y reproducir; crear y recrear valores culturales que hacen de este evento un valioso referente local, distrital, provincial y nacional. Es la vitrina para mostrar la riqueza cultural de nuestros pueblos, es la oportunidad para fortalecer la gestión institucional pública, también de las voluntades de la empresa privada, los esfuerzos comunitarios y barriales. Este proceso de celebración, está posicionado en el imaginario de la población se ha constituido en su principal referente cultural y social que debe fortalecerse con el apoyo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y otras dependencias del gobierno seccional provincial y central, además de la Coordinación de cada una de las Administraciones Zonales y los gobiernos de cada GAD parroquial en el territorio. Sin duda alguna, la fiesta del carnaval cumple con un rol importante en este ciclo de celebraciones que se repite año tras año, paradójicamente sagrado por su función lúdica, de trastocar la autoridad, de invocar al desorden, al caos momentáneo, para luego en un movimiento casi automático retomar el orden, renovarlo, reconstituirlo, reafirmarlo y hacerlo presente nuevamente. Tiempo necesario sin la cual no se podría percibir el orden sino únicamente cuando se impone ante el caos. El Distrito Metropolitano de Quito presenta una inigualable riqueza cultural y natural, que se visibilizan en manifestaciones y expresiones culturales que se han constituido en referentes de la identidad local; por ejemplo uno de estos referentes es el Carnaval de Amaguaña, con sus personajes, tradiciones, costumbres, es el espacio de encuentro y práctica simbólica de la vida. Desde la cosmovisión andina, el carnaval se inscribe en un espacio de recuperación de las celebraciones ancestrales, cuando las comunidades festejan con bailes y ritos la llegada de la lluvia que facilita la maduración del grano. Se han incorporado otras formas de festejo a partir de la conquista española produciéndose un sincretismo cultural, que al pasar el tiempo se ha constituido en un referente festivo en el calendario de celebraciones de nuestro país. El citado carnaval de Amaguaña es una fiesta que se inició en 1959 por iniciativa del Señor Delfín Sosa Lobato y se repite año tras año con gran participación de la comunidad en los distintos momentos de la celebración. La emotividad y alegría en el juego del carnaval y en los programas culturales forman parte del proceso de construcción social de esta fiesta popular. Cada año se incluyen más barrios, parroquias vecinas, grupos culturales nacionales e internacionales; con sus saberes y prácticas expresadas a través de ritualidades, bailes, juegos, comidas, etc., siendo reconocido como uno de los tres mejores carnavales del Ecuador junto con los carnavales de Ambato y Guaranda. En este marco referencial, los carnavales en el Distrito y en el Ecuador, tiene un peso cultural y económico importante, especialmente en lo referente al turismo, la gastronomía, el comercio y su espacio de relaciones interculturales. Por esta misma razón, es importante una programación, que busque la integración y descentralización territorial, el uso de los espacios comunitarios, la participación social, la puesta en valor de las expresiones culturales locales. Lo cual, evidentemente, fortalecerá la investigación, participación, inclusión, uso del espacio público con carácter artístico e intercultural, y por supuesto, va a potenciar el turismo local, y la puesta en valor del patrimonio material como inmaterial.”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0043-M, de 08 de febrero de 2022, suscrito por la Lcda. Eliana Champutiz Ordoñez como Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, dirigido al Secretario de Cultura del MDMQ, solicitó: “autorización para la emisión de certificación presupuestaria, autorización de gasto e inicio del proceso, para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITENO 2022 SCU”, en modalidad de régimen especial, bajo los siguientes datos constantes en el POA: **Programa:** Arte cultura y Patrimonio **Proyecto:** Agenda Cultural Metropolitana **Actividad:** GENERAR OFERTA ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE GRAN TRASCENDENCIA EN EL DMQ QUE CONVOQUEN A LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES ACTORES Y GESTORES CULTURALES. **Tarea:** REALIZAR EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES ENTORNO AL CARNAVAL QUITENO **Partida:** 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales” **Valor:** \$148.527,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), IVA



## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

0%.”;

Que mediante sumilla inserta en la hoja de ruta de SITRA, el Secretario de Cultura del MDMQ, señala: “Autorizado, continuar con el trámite respectivo.”

Que, mediante Certificación PAC Sipari, de 08 de febrero de 2022, la Ing. Elizabeth Enríquez, Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura, certificó que el “SERVICIO DE ORGANIZACION PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITENO 2022 SCU” se encuentra contemplado en el expediente No. 0100001782 del sistema Sipari el Plan Anual de Contrataciones 2021, de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito’;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000061515, de 08 de febrero de 2022, elaborado y revisado por la Ing. Elizabeth Enríquez, Responsable Financiera de la Secretaría de Cultura y autorizado por el Mgs. Jonathan Edison Cárdenas Castillo, Coordinador Administrativo Financiero de la Secretaría de Cultura, certificaron la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITENO 2022 SCU”, en modalidad de régimen especial, bajo los datos constantes en el POA, es decir numeral 5, por el presupuesto referencial de \$148.527,00 grava IVA 0%, al respecto se procede acorde autorización de la máxima autoridad y CAF, dada disponibilidad presupuestaria en la partida requerida en el Proyecto relacionada al objeto de contratación por el valor aprobado.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. GADDMQ-SECU-2022-0005-R, de 09 de febrero de 2022, el Secretario de Cultura, Resuelve: “**Art. 1.-** Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de las consideraciones antes expuestas. **Art. 2.-** Autorizar el gasto y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SCU-003-2022 para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITENO 2022 SCU” **Art. 3.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, cronograma y el presupuesto referencial del proceso de contratación Especial No. RE-MDMQ-SCU-003-2022. **Art. 4.-** Invitar a QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, para que participe en el proceso de contratación requerido por la Secretaría de Cultura, quien cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACION DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITENO 2022 SCU”, conforme se desprende de la experiencia presentada, por lo que se considera que es la persona idónea para materializar la oferta artístico cultural, requerida por la Dirección de Cultura en el Espacio Público de la Secretaría de Cultura. **Art. 5.-** Designar a la Comisión Técnica conformada por: Presidente de la Comisión: Lucía del Carmen Chugá Morán; C.I: 0400836763, correo: lucia.chuga@quito.gob.ec Delegado de la Unidad Requirente: Francly Guadalupe Vásquez Ortiz; CI: 1712424389, correo: francly.vasquez@quito.gob.ec, Técnico a fin del proceso: Edwin Oswaldo Segura Mena, C.C: 1709203150, correo: esegura.cultura@gmail.com / edwin.segura@quito.gob.ec. La Comisión Técnica Delegada, se encargará de llevar a cabo la etapa de preguntas y respuestas de requerirse, apertura de oferta(s), solicitar convalidación de errores de forma en caso de existir, evaluación y calificación de oferta(s), el informe del proceso para la aprobación de la autoridad competente, con la expresa recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda. **Art. 6.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial No RE-MDMQ-SCU-003-2022, conjuntamente con la convocatoria y los Pliegos del Proceso, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, y demás información relevante. **Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”

Que, mediante publicación en el portal de SERCOP de 09 de febrero del 2022, a las 16:00, se publica el proceso

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

para la contratación del servicio de **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU”**;

Que, mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del Proceso de 10 de febrero de 2022, siendo las 13:00, La Comisión Técnica responsable de la Ejecución Precontractual, designada para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, para la contratación del **“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU”**; señala: *“PUNTO DOS: AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES El posible oferente QUIÑONEZ SÁNCHEZ EMILIA, con RUC: 1714539473001, presentó un oficio señalando que “Después de extenderles un cordial saludo, Yo EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ portadora de la C.C. # 171453947-3 por medio de este documento, les informo que después de haber revisado los documentos del proceso, no tengo preguntas sobre el mismo” PUNTO TRES: VARIOS La Comisión Técnica responsable de la Ejecución Precontractual, en cumplimiento con lo establecido en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Resoluciones del SERCOP, continúa con el trámite respectivo y habitual al proceso.”*

Que, mediante Acta de Apertura de Oferta Proceso de fecha 11 de febrero de 2022, siendo las 15:00, la Comisión Técnica responsable de la Ejecución Precontractual, designada para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, para la contratación del **ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU”**; señala: *“PUNTO DOS: VERIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA Se evidencia que el oferente invitado EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, envió su propuesta a través del Sistema Oficial de Contratación Pública. PUNTO TRES: APERTURA DE SOBRE Fecha y hora de invitación: 2022-02-09 16:00:00 Fecha y hora límite de ofertas: 2022-02-11 14:00:00 Una vez que se ha constatado que la oferta se encuentra presentada según la invitación de los pliegos, se procede a descargar la referida documentación, se apertura la misma y, se da lectura a la siguiente información:”*

*Que, mediante Acta de Convalidación y calificación de la oferta de fecha 11 de febrero de 2022, siendo las 15:45, la Comisión Técnica responsable de la Ejecución Precontractual, designada para el proceso Nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, para la contratación del **ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU”**; señala: PUNTO DOS: CONVALIDACIÓN DE ERRORES. La Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual da lectura de la disposición siguiente: Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Art. 23.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal Institucional del SERCOP. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.” Adicional a esto, menciona que en la etapa de convalidación de errores se debe tomar en cuenta la Resolución SERCOP NRO. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas. Observaciones Convalidables: En el Formulario 1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA, no completa la información de los literales a) y b). Observaciones No Convalidables: No presenta lo determinado en los pliegos en la página 9 numeral 4.2.1 Parámetros de calificación: Presentación de formularios y requisitos mínimos, esto es el Formulario Aplicación de la Resolución nro. 044 de 6 de junio del 2020 MDMQ. La Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual, una vez que ha analizado la oferta presentada, al amparo de lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución SERCOP NRO. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus*

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

reformas, resuelve no abrir la etapa de convalidación de errores, por cuanto existen errores o inconsistencias no convalidables. PUNTO TRES: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. No procede el presente punto, en razón de presentarse una observación no convalidable. (...) 4.2 CONCLUSIÓN: De acuerdo con el PUNTO DOS: CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se desprende que el oferente presenta observaciones no convalidables. 4.3 RECOMENDACIÓN: Con base a lo expuesto la Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual, Designada de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura, recomienda, se proceda con la declaratoria de desierto del proceso signado con el código nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, cuyo objeto es el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU, en razón que, el oferente invitado EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, No presenta lo determinado en los pliegos en la página 9 numeral 4.2.1 Parámetros de calificación: Presentación de formularios y requisitos mínimos, esto es el Formulario Aplicación de la Resolución nro. 044 de 6 de junio del 2020 MDMQ, observación no convalidable conforme el Art. 158 de la RESOLUCIÓN NRO. RE- SERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que señala “Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego...”; y, en cumplimiento a lo que dispone el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0046-M, de 11 de febrero de 2022 la presidenta de la Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual, remite al Secretario de Cultura: el “Informe de resultados del proceso nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, objeto “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU” en el texto señala: “(...) me permito solicitar la Declaratoria de Desierto conforme lo determinado en el ACTA DE CONVALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, esto es: “... la Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual, Designada de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura, recomienda, se proceda con la declaratoria de desierto del proceso signado con el código nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, cuyo objeto es el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU, en razón que, el oferente invitado EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, No presenta lo determinado en los pliegos en la página 9 numeral 4.2.1 Parámetros de calificación: Presentación de formularios y requisitos mínimos, esto es el Formulario Aplicación de la Resolución nro. 044 de 6 de junio del 2020 MDMQ, observación no convalidable conforme el Art. 158 de la RESOLUCIÓN NRO. RESERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que señala “Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego...”; y, en cumplimiento a lo que dispone el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...”. Se solicita disponer al área de Compras Públicas se publique los resultados del proceso anteriormente mencionado, a través del Portal Institucional del SERCOP.”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0047-M, de fecha 11 de febrero de 2022, la Lcda. Eliana Ximena Champutiz Ordoñez, Directora de Cultura en el Espacio Público, remite al Secretario de Cultura: la “Solicitud de reapertura del proceso de contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”, en el que señala: “En atención al memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0046-M de 11 de febrero de 2022 en el que señala los “resultados del proceso signado con el código RE-MDMQ-SCU-003-2022, para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITIÑO 2022 SCU”; el que señala los “resultados del proceso signado con el código RE-MDMQ-SCU-003-2022, para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

*CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU”; que de forma textual dice “... la Comisión Técnica Responsable de la Ejecución Precontractual, Designada de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Cultura, recomienda, se proceda con la declaratoria de desierto del proceso signado con el código nro. RE-MDMQ-SCU-003-2022, cuyo objeto es el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU, en razón que, el oferente invitado EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, No presenta lo determinado en los pliegos en la página 9 numeral 4.2.1 Parámetros de calificación: Presentación de formularios y requisitos mínimos, esto es el Formulario Aplicación de la Resolución nro. 044 de 6 de junio del 2020 MDMQ, observación no convalidable conforme el Art. 158 de la RESOLUCIÓN NRO. RESERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que señala “Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego...”; y, en cumplimiento a lo que dispone el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...”.1. Como Unidad requirente se ha revisado los TDR de acuerdo a la situación administrativa del proceso para garantizar el cumplimiento de las necesidades en las mejores condiciones.”, me permito informar a usted lo siguiente: 1. Como Unidad requirente se ha revisado los TDR de acuerdo a la situación administrativa del proceso para garantizar el cumplimiento de las necesidades en las mejores condiciones. 2. El proceso para la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITEÑO 2022 SCU" cuenta con los documentos habilitantes de la etapa precontractual:*

- INFORME DE NECESIDAD
- INFORME DE SELECCIÓN PROVEEDOR
- ESTUDIO ECONÓMICO - ANEXOS
- TDR
- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA
- CERTIFICACION PAC - CATE
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME TÉCNICO PROCESO CONTRATACION PÚBLICA AUTORIZACION
- INFORME LEGAL PROCESO CONTRATACION PÚBLICA AUTORIZACION
- INFORME FINANCIERO PROCESO CONTRATACION PÚBLICA AUTORIZACION
- AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

*Dada la necesidad institucional para cumplir con la programación de Carnaval Quiteño y una vez se ha revisado los TDR de este proceso, solicito a usted la reapertura inmediata del mismo y la disposición a las unidades competentes para el trámite respectivo.*

Que, mediante Acción de Personal No. 0000016989 de fecha rige 01 de octubre de 2021, se legaliza el nombramiento del Sr. Juan Martín Cueva Armijos, como Secretario de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y artículo 17 literal c) de su Reglamento General;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, y su reforma mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 026-2021 de 24 de noviembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso No. RE-MDMQ-SCU-003-2022 cuyo objeto es la contratación del servicio **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITAÑO 2022 SCU”**; en razón que, el oferente invitado EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, No presenta lo determinado en los pliegos en la página 9 numeral 4.2.1 Parámetros de calificación: Presentación de formularios y requisitos mínimos, esto es el Formulario Aplicación de la Resolución nro. 044 de 6 de junio del 2020 MDMQ, observación no convalidable conforme el Art. 158 de la RESOLUCIÓN NRO. RESERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que señala “Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: (...) 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego...”; y, en cumplimiento a lo que dispone el literal b del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina: “... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.”;

**Art. 2.-** Disponer la reapertura, autorizar el gasto, y aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SCU-004-2022 para la contratación del **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITAÑO 2022 SCU”**;

**Art. 3.-** Invitar a EMILIA QUIÑONEZ SANCHEZ con RUC 1714539473001, que se encuentra debidamente registrada y habilitada en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública para que presente su oferta técnica y económica para la contratación del servicio **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES POR CARNAVAL QUITAÑO 2022 SCU”** de conformidad al cronograma del presente proceso.

**Art. 4.-** Designar a la Comisión Técnica conformada por: Presidente de la Comisión: Lucía del Carmen Chugá Morán; C.I: 0400836763, correo: lucia.chuga@quito.gob.ec , Delegado de la Unidad Requirente: Francy Guadalupe Vásquez Ortiz; CI: 1712424389, correo: francy.vasquez@quito.gob.ec , Técnico Afín del proceso: Edwin Oswaldo Segura Mena, C.C: 1709203150, correo: esegura.cultura@gmail.com / edwin.segura@quito.gob.ec

La Comisión Técnica Delegada, se encargará de llevar a cabo la etapa de preguntas y respuestas de requerirse, apertura de oferta(s), solicitar convalidación de errores de forma en caso de existir, evaluación y calificación de oferta(s), el informe del proceso para la aprobación de la autoridad competente, con la expresa recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda.

**Art. 5.-** Disponer al Área de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución del proceso de Régimen Especial, conjuntamente con la documentación relevante, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

**Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Martin Cueva Armijos  
**SECRETARIO**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**

## Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

### Referencias:

- GADDMQ-SECU-DCEP-2022-0047-M

### Anexos:

- 3\_0\_estudio\_mercado\_carnaval\_2022\_vf-signed.pdf  
- 6\_0\_pedido\_certificacion\_pac\_cate.pdf  
- 6\_1\_certificacion\_pac\_cate.pdf  
- 5\_0\_pedido\_certificacion\_poa.pdf  
- 5\_1\_certificacion\_poa.pdf  
- 2\_20\_experiencia\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_9\_experiencia\_emilia\_quinonez.pdf  
- 2\_10\_gmail\_recepcion\_proforma\_emilio\_mejia.pdf  
- 2\_11\_cotizacion\_emilio\_mejia.pdf  
- 2\_12\_habilitantes\_emilio\_mejia.pdf  
- 2\_14\_gmail\_recepcion\_proforma\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_15\_cotización\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_13\_experiencia\_emilio\_mejia.pdf  
- 2\_7\_cotizacion\_emilia\_quinonez.pdf  
- 2\_6\_gmail\_recepcion\_proforma\_emilia\_quinonez.pdf  
- 2\_4\_habilitantes\_opus\_music.pdf  
- 2\_0\_informe\_seleccion\_proveedor\_carnaval\_2022\_vf-signed.pdf  
- 2\_3\_cotizacion\_opus\_music.pdf  
- 1\_0\_informe\_necesidad\_carnaval\_2022\_vf2.pdf  
- 2\_8\_habilitantes\_emilia\_quinonez.pdf  
- 2\_16\_habilitantes\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_17\_experiencia\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_18\_experiencia\_hector\_lincango.pdf  
- 2\_19\_experiencia\_hector\_lincango.pdf  
- 4\_0 TDR CARNAVAL 2022 VFr-signed-signed.pdf  
- 2\_1\_solicitud\_de\_proforma\_carnaval\_quiteNo\_2022 (1).pdf  
- 2\_2\_gmail\_recepcion\_proforma\_opus\_music.pdf  
- 11\_0\_PLIEGO-signed.pdf

### Copia:

Señor Abogado  
Luis Oswaldo Espin Martínez  
**Responsable de Compras Públicas**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-RESPONSABLE COMPRAS PÚBLICAS**

Señor Magíster  
Jonathan Edison Cárdenas Castillo  
**Coordinador Administrativo - Financiero**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Ingeniera  
Elizabeth Victoria Enríquez Viteri  
**Responsable Financiero**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Doctora  
Lucía del Carmen Chuga Moran  
**Responsable de Agenda Cultural en Territorio Urbano**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO**

Señora Magíster  
Francy Guadalupe Vásquez Ortíz  
**Responsable Espectáculos Públicos de la Secretaría de Cultura**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-RESPONSABLE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Señor Licenciado  
Edwin Gonzalo Segura Mena  
**Promotor Cultural**



**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0007-R**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

**SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN PRODUCCIÓN DE EVENTOS**

Señor Abogado  
Juan Ramon Yopez Borja  
Analista de Compras Públicas  
**SECRETARÍA DE CULTURA-RESPONSABLE COMPRAS PÚBLICAS**

